



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

MUNICIPIO DE BITUIMA	ESTUDIO PREVIO (899999708-5 DTO 1082 DE 2015)	FECHA ESTUDIO: OCTUBRE 05 DE 2026
1. INFORMACION GENERAL		
PROCESO DE CONTRATACION: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	BASE LEGAL: ART 2 NUM 1 LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 Y SS. DEL DTO. 1082 DE 2015.	
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y ACUEDUCTOS RURALES FOCALIZADOS Y DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA	
CODIGO UNSPSC	301036, 313312, 313317, 401416, 401420, 401715, 721527, 721529, 811015, 831015	
PROGRAMA	Bituima Con Agua Potable Y Saneamiento Básico Optimo	
META DE PRODUCTO	Mantener usuarios con servicio de acueducto de calidad, cobertura y continuidad	
RESPONSABLE	DEPENDENCIA SOLICITANTE: • UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS • OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD		
La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. En este sentido corresponde a los Alcaldes Municipales de conformidad con lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, precepto este que igualmente es consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como también tienen como deber dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional “... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se		

dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

La Unidad administrativa de Servicios Públicos de Bituima en calidad de prestador de servicio de acueducto del casco urbano municipal ha logrado evidenciar aquellas condiciones técnicas de la red de distribución local con las que cuenta el sistema de acueducto y aquellas que requieren mejoramientos y/o adaptaciones que permitan dar mejoría a la cobertura, calidad y continuidad del servicio, en consideración de lo anterior se ve la necesidad de efectuar la impermeabilización del tanque de almacenamiento a agua potable ubicado en la vereda volcán el cual distribuye el agua a los usuarios de dicha vereda, obras que permiten reducir las pérdidas de agua potable por filtraciones en este tanque de almacenamiento, así como la necesidad de ampliación de la red de distribución en la vereda Periquito por la demanda del recurso hídrico dado que se ha visto un aumento en la población de la vereda y la red actual es insuficiente para cubrir la demanda; ampliación con la cual se brinda el mejoramiento del servicio de acueducto.

De igual manera, se requiere en la red del casco urbano la instalación de cajas para la toma de muestras de calidad del agua para contar con una toma de muestra acertada y no contaminada lo que brinda una mejor calidad del recurso hídrico, adicionalmente es necesario apoyar los acueductos veredales mediante la instalación de tanques de almacenamiento en los sistemas de acueducto mejorando la calidad del servicio a los usuarios, también ofrece un sistema eficiente en el ahorro del recurso hídrico disminuyendo la perdidas y en general un uso eficiente del agua, y el mejoramiento de la red de alcantarillado ubicado en la entrada 1 del casco urbano por el deterioro de la tubería lo que ha ocasionado filtraciones en la red y el deterioro del sistema.

Prestadores de servicio de acueducto rurales Municipio de Bituima:

NOMBRE ACUEDUCTO	NIT	VEREDA	SUSCRIPTORES
ACUEDUCTO DE MANOA CAJÓN	900129402-8	CAJON	71
ACUEDUCTO REGIONAL DE PAJONAL Y OTRAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA Y BITUIMA CUNDINAMARCA. ARPAYOVE	800187113-9	VEREDA SAN RAFAEL DE ALBAN	480



ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO EL RENACER DE LA VEREDA PERIQUITO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALVIPER	900193551-9	VEREDA PERIQUITO Y CAJON	50
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PALMAR RINCÓN SANTO.	901005614-3	VEREDA RINCON SANTO	77
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CENTRO AUSAVECEN	832003920-3	VEREDA CENTRO	50
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PROGRESO ASUAPROGRE		VEREDA PROGRESO	15
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS MONTAÑA, CARACOL, APOSENTOS, VOLCÁN Y GUALIVA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA ASUASGALLINAZO		VEREDA MONTAÑA	83
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ALTO DEL ROSARIO ASUAR	800063490 - 8	VEREDA APOSENTOS	170
ASOCIACION ASOACUEDUCTO LA SIERRA MUNICIPIOS DE QUIPILE Y BITUIMA CUNDINAMARCA	832002778-9	CENTRO POBLADO LA SIERRA	210- 246
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUALIVA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA. ASOGUALIVA	0900025640- 7	VEREDA GUALIVA	56
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMBULAR Y PERIQUITO CON PARTICIPACIÓN DE LAS VEREDAS CENTRO Y PERIQUITO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA.ASUCAPECE	832004116-2	CAMBULAR	70
LAS MANAS BOQUERON DE ILO ASUAMABOIRS	901655304-3	CENTRO POBLADO BOQUERON DE ILO.-ANOLAIMA	40
USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL VOLCÁN APOSENTOS.	900195931-3	VEREDA VOLCAN APOSENTOS	95
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MIRA VALLE PALO BLANCO ALTO	901210108-6	VEREDA PALO BLANCO ALTO	27
ASOCIACION DE AGUAS LA MONTAÑA DE BITUIMA	901852555- 1	VEREDA MONTAÑA	15
ACUEDUCTO CHAVARRO	832000923-1	Pantanillo, Chavarro (Alban) Mesitas, Manoa y Trinidad(Guayabal de Siquima) y Cajon (Bituima)	512

Acueductos que pueden ser beneficiados con la instalación de tanques de almacenamiento:

NOMBRE ACUEDUCTO	NIT	VEREDA	SUSCRIPTORES	TANQUE
------------------	-----	--------	--------------	--------



Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT
899999708-5

ACUEDUCTO DE MANOA CAJÓN	900129402-8	CAJON	71	5 MIL Litros
ACUEDUCTO CHAVARRO	832000923-1	CAJON	512	5 MIL Litros
USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL VOLCÁN APOSENTOS.	900195931-3	VEREDA VOLCAN APOSENTOS	95	5 MIL Litros
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MIRA VALLE PALO BLANCO ALTO	901210108-6	VEREDA PALO BLANCO ALTO	27	5 MIL Litros
ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO EL RENACER DE LA VEREDA PERIQUITO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA	900193551-9	VEREDA PERIQUITO Y CAJON	50	10 MIL Litros
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMBULAR Y PERIQUITO CON PARTICIPACIÓN DE LAS VEREDAS CENTRO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA.ASUCAPECE	832004116-2	CAMBULAR	70	10 MIL Litros
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ALTO DEL ROSARIO ASUAR	800063490-8	ALTO DEL ROSARIO	170	10 MIL Litros
ACUEDUCTO ES ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE REVENTONES, CORRALEJAS, BOQUERÓN DE ILO Y VEREDAS ADYACENTES	832009606-2	INTERVEREDAL DE REVENTONES, CORRALEJAS, BOQUERÓN DE ILO		10 MIL Litros
ASOCIACION AGUA LA MONTAÑA DE BITUIMA	901852555-1	VEREDA MONTAÑA	15	10 MIL Litros

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

2. CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador> de bienes y servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: Con el fin de cubrir la necesidad planteada se han analizado las alternativas de solución, concluyendo que la más conveniente es que la Administración Municipal de Bituima realice la contratación para **“MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO Y ACUEDUCTOS RURALES FOCALIZADOS Y DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA”**.

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato debe ser realizada en el Municipio de Bituima Cundinamarca o el sitio que designe el supervisor.

3.2.2. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará al Contratista el valor del contrato por precios unitarios fijos sin anticipo, en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato, de la siguiente forma:

A) Mediante actas parciales hasta completar el 90% del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

B) Un saldo final equivalente al 10% restante del valor del contrato de obra, se pagará contra liquidación del contrato, una vez recibida la obra a satisfacción por parte del Municipio de Bituima.

Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con la aprobación de la supervisión que se designe para el contrato, documentos relacionados a continuación:

- Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades y/o ejecución
- Acta suscrita por la Supervisión del contrato y el contratista.

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

- Aporte Sena Fit (liquidación)
- Bitácora de obra
- Garantías Actualizadas
- Ensayos de laboratorio
- Certificado de Materiales
- Diseño de Mezcla
- Registro Fotográfico

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de obra etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de secretaria de Hacienda y de Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

NOTA 1: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **DOS MESES (2)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista, se obliga con el Municipio a:

El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el proceso.
2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
9. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario Nacional.
10. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
11. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
15. Acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en los equipos, procesos o materiales, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes
16. Instalar la valla informativa con base en las especificaciones técnicas del supervisor (Cuando aplique).

17. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
18. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista, se obliga con el Municipio a:

1. Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato.
2. Realizar, dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con la supervisión del contrato, una revisión de los diseños del proyecto y/o especificaciones técnicas, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. Cuando aplique.
3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
7. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la supervisión.
8. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Alcaldía. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
9. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
10. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
11. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la Entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

13. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor.
15. Presentar al municipio cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta del contrato.
16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarpela o por uniformes.
21. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
22. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir.
23. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
24. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595.
25. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
26. Suministrar el uso de chalecos, cascos, botas vallas informativas y demás elementos distintivos. Instalar la valla de información, dicha valla deberá instalarse dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá contener la información principal del contrato, los datos del constructor. Igualmente deberá desinstalar la valla como condición para la liquidación del contrato. (Cuando aplique)
27. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la supervisión de la Alcaldía Municipal.
28. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida y/o mejorada este correctamente con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la supervisión y la Alcaldía Municipal de Bituima.

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774

29. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas.
30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el MUNICIPIO.
31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.
32. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas.
33. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.
34. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.
35. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
36. Deberá cumplirse con cada una de las actividades estipuladas en el presupuesto oficial.
37. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
38. Para la verificación de la calidad, todos los materiales suministrados dentro del objeto contractual deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las normas técnicas colombianas NTC e ICONTEC.
39. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
40. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
41. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
42. Suministrar y mantener en la obra como mínimo UN (1) frente de trabajo y los demás que considere tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra.
43. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

44. Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor y la interventoría del contrato.
45. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

3.2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- A. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
- B. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Unidad de Servicios Públicos y oficina asesora de planeación.
- C. Verificar que las actividades contractuales sean ejecutadas de debida forma.
- D. Propiciar el acompañamiento necesario, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- E. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- F. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- G. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía y todas las normas y procedimientos aplicables a esta clase de procesos.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se relacionan a continuación:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1				
1,1,1	1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	80,00
1,1,2	VÍA 1.5	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	56,00



1,1,3	APU	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE DESVIOS Y MOTOBOMBA)	GLOBAL	1,00
1,2				
1,2,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	6,00
1,2,2		ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	70,00
1,2,3		CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UNIDAD	1,00
1,2,4		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN DI=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UNIDAD	1,00
1,2,5		POZO EN LADRILLO TOLETE, DI=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,50
1,3				
1,3,1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	22,50
1,3,2	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	81,00
1,4				
1,4,1	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	21,00
1,4,2	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	60,00
1,4,3	16.9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	6,00
1,4,4	16.10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	11,50
1,4,5		SUBBASE GRANULAR	M3	29,85
1,5				
1,5,1	4.8	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	39,93
1,5,2	4.29	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	0,50



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

1,5,3	4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2.500 PSI FUNDIDA EN LE LUGAR	M3	14,00
2				
2,2,1	1.01.0353	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	50,00
2,2,2	1.01.0353	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M³	50,00
2,2,3	2.01.0010	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M³	5,00
2,2,4	109.002.001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=3" SOBRE ANDÉN. INCLUYE TUBERÍA, PEGAMENTO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y MANO DE OBRA.	ML	250,00
2,2,6	3.08.0001	ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES - VÁLVULAS DE PASO, CODOS, TEES, REDUCCIONES Y ADAPTADORES SEGÚN DISEÑO HIDRÁULICO.	GLB	1,00
2,2,7	4.06.0015	PRUEBA HIDROSTÁTICA Y DESINFECCIÓN DE LA RED. ENSAYO DE PRESIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA TUBERÍA CON HIPOCLORITO.	GLB	1,00
3				
3.1				
3.1.1	2.1.1.1.0	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M²	19,36
3.2				
3.2.1	2.1.1.1.3	AGUA PARA LIMPIEZA Y HUMECTACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE)	L	600,00
3.2.2	2.1.1.1.4	SACOS DE RESIDUOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	UND	10,00
3.2.3	2.1.1.1.5	CEPILLOS METÁLICOS, ESPÁTULAS Y RASPADORES	JGO	2,00
3.2.4	2.1.1.1.6	HIDROLAVADORA PARA LIMPIEZA PROFUNDA (ALQUILER)	DÍA	2,00
3.2.5	2.1.1.1.7	PRODUCTO REMOVEDOR DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	GALÓN	4,00
3.2.6	2.1.2.1.1	CUADRILLA PARA PELAR, RASPAR Y LIMPIEZA GENERAL	JORNAL	3,00
3.3				
3.3.1	2.5.1.1.1	MORTERO DE FRAGUADO RÁPIDO PARA REPARACIÓN (EJ. SIKATOP-122)	KG	100,00
3.3.2	2.5.1.1.2	SELLADOR FLEXIBLE PARA FISURAS ACTIVAS	KG	20,00
3.3.3	2.5.1.1.3	AGUA PARA PREPARACIÓN DEL MORTERO	L	50,00
3.3.4	2.5.2.1.1	OFICIAL PARA REPARACIÓN Y REDONDEO DE ESQUINAS	JORNAL	2,00

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774



3.4				
3.4.1	2.5.1.1.4	MORTERO IMPERMEABILIZANTE CERTIFICADO PARA AGUA POTABLE (4 KG/M ² X 72,16 M ²)	KG	288,64
3.4.2	2.5.1.1.5	MALLA DE FIBRA DE VIDRIO ANTIÁLCALIS (72,16M ² + 10% TRASLAPE)	M ²	79,38
3.4.3	2.5.1.1.6	AGUA PARA LA MEZCLA Y CURADO	L	150,00
3.4.4	2.5.1.1.7	TRANSPORTE DE MATERIALES (BOGOTÁ - BITUIMA)	VIAJE	1,00
3.4.5	2.5.2.1.2	MEZCLADORA ELÉCTRICA CON PALETA	UND	1,00
3.4.6	2.5.2.1.3	LLANAS, PALUSTRES, CEPILLOS Y RODILLOS	JGO	1,00
3.4.7	2.5.2.1.4	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, GAFAS, MASCARILLAS)	JGO	2,00
3.4.8	2.5.2.1.5	CUADRILLA ESPECIALIZADA PARA APLICACIÓN (OFICIAL + AYUDANTE)	JORNAL	8,00
3.5				
3.5.1	2.5.1.1.8	PINTURA EPÓXICA PARA TANQUES DE AGUA (CERTIFICADA PARA AGUA POTABLE)	GALÓN	6,00
3.5.2	2.5.2.1.6	MANO DE OBRA PARA PINTURA	JORNAL	2,00
4				
4.1				
4.1.1	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES)	M3	7,50
4.1.2	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3,00
4.2				
4.2.1	4.8	CONCRETO CLASE D, F'c=3000 PSI (MUROS Y LOSA DE FONDO)	M3	1,50
4.2.2	4.8	CONCRETO CLASE D, F'c=3000 PSI (LOSA DE TAPA)	M3	0,40
4.2.3		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	120,00
4.2.5	2.1.1.1.0	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	6,00
4.3				
4.3.1	CTPS-ET-013	VÁLVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DÚCTIL Ø=4"	UND	2,00
4.3.2		VÁLVULA DE AIRE Y VACÍO AUTOMÁTICA Ø=2"	UND	1,00
4.3.3	3.08.0001	ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES (CODOS, TEES, REDUCCIONES)	GLB	1,00
4.3.4		TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=4" (INCLUYE PEGAMENTO Y ACCESORIOS)	ML	4,00
4.3.5		TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=2" (INCLUYE PEGAMENTO Y ACCESORIOS)	ML	4,00



4.4					
4.4.1	CTPS-ET-032	MARCO Y TAPA DE HIERRO DÚCTIL PARA CÁMARA DE VÁLVULAS (D=0.80M)	UND	1,00	
4.4.2		ESCALERA DE GATO EN ACERO GALVANIZADO (4 PELDAÑOS)	UND	1,00	
4.4.3	1.8	CERCO DE PROTECCIÓN CON TELA VERDE H=2.10M	ML	6,00	
4.4.4		TUBERÍA DE VENTILACIÓN Ø=4" CON MALLA ANTI-INSECTOS	UND	1,00	
4.4.5		REGISTRO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CÁMARA	UND	1,00	
4.5					
4.5.1	4.06.0015	PRUEBA HIDROSTÁTICA Y DESINFECCIÓN DE LA RED	GLB	1,00	
5					
5.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLIPROPILENO (O POLIETILENO) COLOR NEGRO CON ADITIVO UV, CAPACIDAD 10,000 LITROS. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE INSTALACIÓN.	UN	5,00	
5.2		JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE: VÁLVULA DE 3/4", ACOPLES, MANGUERA Y CONECTORES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	JGO	5,00	
5.3		PLACA DE CONCRETO CLASE D, F'C=3000 PSI COMO BASE PARA TANQUE (ÁREA 3M X 3M, ESPESOR 0.10M = 0.90 M³ POR UNIDAD). INCLUYE FUNDICIÓN, VIBRADO, CURADO Y ACABADO.	M3	4,50	
5.4		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	363,40	
6					
6.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLIETILENO COLOR NEGRO CON ADITIVO UV, CAPACIDAD 5,000 LITROS. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS	UN	4,00	
6.2		JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE: VÁLVULA DE 3/4", ACOPLES, MANGUERA Y CONECTORES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	JGO	4,00	
6.3		PLACA DE CONCRETO CLASE D, F'C=3000 PSI COMO BASE PARA TANQUE (ÁREA 2.5M X 2.5M, ESPESOR 0.10M = 0.625 M³). INCLUYE FUNDICIÓN, VIBRADO, CURADO Y ACABADO.	M3	2,50	

6.4		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	196,12	
7					
7.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PEAD PN 10.8" TERMOFUNDIDA Ø 8" ALCANTARILLADO	ML	62,00	
7.2		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M²	50,00	
7.3		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	30,00	
7.4		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M³	25,00	
7.6		ACCESORIOS PARA PEAD Ø 8"	UND	3,00	
7.7		BLOQUE DE ANCLAJE EN CONCRETO PARA TUBERÍA PEAD Ø 8"	UND	1,00	
7.8		PRUEBA HIDROSTÁTICA DE TUBERÍA	M	50,00	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO DE OBRA:

PRESUPUESTO DE OBRA						
ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	OBRA CIVIL (EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERÍAS, CONCRETOS Y PRELIMINARES)					\$ 96.818.269
1,1	PRELIMINARES					\$ 15.808.656
1,1,1	1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	80,00	\$ 35.426,0	\$ 2.834.080
1,1,2	VÍA 1.5	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	56,00	\$ 228.726,0	\$ 12.808.656
1,1,3	APU	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE DESVIOS Y MOTOBAMBA)	GLOBAL	1,00	\$ 3.000.000,0	\$ 3.000.000
1,2	TUBERIAS					\$ 12.462.394
1,2,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	6,00	\$ 970.992,0	\$ 5.825.952
1,2,2		ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	70,00	\$ 46.185,0	\$ 3.232.950



1,2,3		CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UNIDAD	1,00	\$ 1.177.666,0	\$ 1.177.666
1,2,4		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN DI=1.20M, E=0.25M, H=0.21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UNIDAD	1,00	\$ 211.896,0	\$ 211.896
1,2,5		POZO EN LADRILLO TOLETE, DI=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,50	\$ 1.342.620,0	\$ 2.013.930
1,3	EXCAVACIONES					\$ 7.089.867
1,3,1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	22,50	\$ 21.896,0	\$ 492.660
1,3,2	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	81,00	\$ 81.447,0	\$ 6.597.207
1,4	RELLENOS					\$ 12.962.807
1,4,1	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	21,00	\$ 121.634,0	\$ 2.554.314
1,4,2	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	60,00	\$ 35.020,0	\$ 2.101.200
1,4,3	16.9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	6,00	\$ 130.461,0	\$ 782.766
1,4,4	16.10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	11,50	\$ 202.292,0	\$ 2.326.358
1,4,5		SUBBASE GRANULAR	M3	29,85	\$ 174.143,0	\$ 5.198.169
1,5	CONCRETOS					\$ 48.494.545
1,5,1	4.8	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	39,93	\$ 972.489,0	\$ 38.831.486
1,5,2	4.29	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	0,50	\$ 567.211,0	\$ 283.606
1,5,3	4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E 2.500 PSI FUNDIDA EN LE LUGAR	M3	14,00	\$ 669.961,0	\$ 9.379.454
2	RED DE ACUEDUCTO					\$ 29.706.158
2,2,1	1.01.0353	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	50,00	\$ 63.372,0	\$ 3.168.600
2,2,2	1.01.0353	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M³	50,00	\$ 35.020,0	\$ 1.751.000
2,2,3	2.01.0010	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M³	5,00	\$ 119.183,0	\$ 595.915



899999708-5

2,2,4	109.002.001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=3" SOBRE ANDÉN. INCLUYE TUBERÍA, PEGAMENTO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y MANO DE OBRA.	ML	250,00	\$ 85.000,0	\$ 21.250.000
2,2,6	3.08.0001	ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES - VÁLVULAS DE PASO, CODOS, TEES, REDUCCIONES Y ADAPTADORES SEGÚN DISEÑO HIDRÁULICO.	GLB	1,00	\$ 1.800.000,0	\$ 1.800.000
2,2,7	4.06.0015	PRUEBA HIDROSTÁTICA Y DESINFECCIÓN DE LA RED. ENSAYO DE PRESIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA TUBERÍA CON HIPOCLORITO.	GLB	1,00	\$ 1.140.643,0	\$ 1.140.643
3	IMPERMEABILIZACIÓN DEL TANQUE					\$ 14.855.014
3.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ENCHAPE EXISTENTE					\$ 254.894
3.1.1	2.1.1.1.0	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M²	19,36	\$ 13.166,0	\$ 254.894
3.2	PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE (PELAR - RASPAR - HUMEDECER)					\$ 1.336.000
3.2.1	2.1.1.1.3	AGUA PARA LIMPIEZA Y HUMECTACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE)	L	600,00	\$ 500,0	\$ 300.000
3.2.2	2.1.1.1.4	SACOS DE RESIDUOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	UND	10,00	\$ 600,0	\$ 6.000
3.2.3	2.1.1.1.5	CEPILLOS METÁLICOS, ESPÁTULAS Y RASPADORES	JGO	2,00	\$ 80.000,0	\$ 160.000
3.2.4	2.1.1.1.6	HIDROLAVADORA PARA LIMPIEZA PROFUNDA (ALQUILER)	DÍA	2,00	\$ 120.000,0	\$ 240.000
3.2.5	2.1.1.1.7	PRODUCTO REMOVEDOR DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	GALÓN	4,00	\$ 45.000,0	\$ 180.000
3.2.6	2.1.2.1.1	CUADRILLA PARA PELAR, RASPAR Y LIMPIEZA GENERAL	JORNAL	3,00	\$ 150.000,0	\$ 450.000
3.3	REPARACIÓN DE GRIETAS Y FISURAS (REPARCHAR)					\$ 1.496.000
3.3.1	2.5.1.1.1	MORTERO DE FRAGUADO RÁPIDO PARA REPARACIÓN (EJ. SIKATOP-122)	KG	100,00	\$ 6.710,0	\$ 671.000
3.3.2	2.5.1.1.2	SELLADOR FLEXIBLE PARA FISURAS ACTIVAS	KG	20,00	\$ 15.000,0	\$ 300.000
3.3.3	2.5.1.1.3	AGUA PARA PREPARACIÓN DEL MORTERO	L	50,00	\$ 500,0	\$ 25.000
3.3.4	2.5.2.1.1	OFICIAL PARA REPARACIÓN Y REDONDEO DE ESQUINAS	JORNAL	2,00	\$ 250.000,0	\$ 500.000
3.4	IMPERMEABILIZACIÓN CON MORTERO Y MALLA					\$ 10.748.120
3.4.1	2.5.1.1.4	MORTERO IMPERMEABILIZANTE CERTIFICADO PARA AGUA POTABLE (4 KG/M² X 72,16 M²)	KG	288,64	\$ 24.000,0	\$ 6.927.360
3.4.2	2.5.1.1.5	MALLA DE FIBRA DE VIDRIO ANTIALCALIS (72,16M² + 10% TRASLAPE)	M²	79,38	\$ 12.000,0	\$ 952.560
3.4.3	2.5.1.1.6	AGUA PARA LA MEZCLA Y CURADO	L	150,00	\$ 500,0	\$ 75.000
3.4.4	2.5.1.1.7	TRANSPORTE DE MATERIALES (BOGOTÁ - BITUIMA)	VIAJE	1,00	\$ 153.200,0	\$ 153.200
3.4.5	2.5.2.1.2	MEZCLADORA ELÉCTRICA CON PALETA	UND	1,00	\$ 200.000,0	\$ 200.000



899999708-5

3.4.6	2.5.2.1.3	LLANAS, PALUSTRES, CEPILLOS Y RODILLOS	JGO	1,00	\$ 180.000,0	\$ 180.000
3.4.7	2.5.2.1.4	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, GAFAS, MASCARILLAS)	JGO	2,00	\$ 50.000,0	\$ 100.000
3.4.8	2.5.2.1.5	CUADRILLA ESPECIALIZADA PARA APLICACIÓN (OFICIAL + AYUDANTE)	JORNAL	8,00	\$ 270.000,0	\$ 2.160.000
3.5	PINTURA DE ACABADO					\$ 1.020.000
3.5.1	2.5.1.1.8	PINTURA EPÓXICA PARA TANQUES DE AGUA (CERTIFICADA PARA AGUA POTABLE)	GALÓN	6,00	\$ 120.000,0	\$ 720.000
3.5.2	2.5.2.1.6	MANO DE OBRA PARA PINTURA	JORNAL	2,00	\$ 150.000,0	\$ 300.000
4	CAMARA DE VALVULAS					\$ 12.440.576
4.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS					\$ 975.755
4.1.1	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES)	M3	7,50	\$ 81.447,0	\$ 610.853
4.1.2	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3,00	\$ 121.634,0	\$ 364.902
4.2	CONCRETOS Y ESTRUCTURA					\$ 3.369.178
4.2.1	4.8	CONCRETO CLASE D, F'C=3000 PSI (MUROS Y LOSA DE FONDO)	M3	1,50	\$ 1.096.619,0	\$ 1.644.929
4.2.2	4.8	CONCRETO CLASE D, F'C=3000 PSI (LOSA DE TAPA)	M3	0,40	\$ 1.096.619,0	\$ 438.648
4.2.3		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	120,00	\$ 8.961,0	\$ 1.075.320
4.2.5	2.1.1.1.0	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	6,00	\$ 35.047,0	\$ 210.282
4.3	VÁLVULAS Y ACCESORIOS					\$ 4.670.000
4.3.1	CTPS-ET-013	VÁLVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DÚCTIL Ø=4"	UND	2,00	\$ 1.200.000,0	\$ 2.400.000
4.3.2		VÁLVULA DE AIRE Y VACÍO AUTOMÁTICA Ø=2"	UND	1,00	\$ 850.000,0	\$ 850.000
4.3.3	3.08.0001	ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES (CODOS, TEES, REDUCCIONES)	GLB	1,00	\$ 800.000,0	\$ 800.000
4.3.4		TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=4" (INCLUYE PEGAMENTO Y ACCESORIOS)	ML	4,00	\$ 105.000,0	\$ 420.000
4.3.5		TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø=2" (INCLUYE PEGAMENTO Y ACCESORIOS)	ML	4,00	\$ 50.000,0	\$ 200.000
4.4	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS					\$ 2.285.000
4.4.1	CTPS-ET-032	MARCO Y TAPA DE HIERRO DÚCTIL PARA CÁMARA DE VÁLVULAS (D=0.80M)	UND	1,00	\$ 1.200.000,0	\$ 1.200.000
4.4.2		ESCALERA DE GATO EN ACERO GALVANIZADO (4 PELDAÑOS)	UND	1,00	\$ 550.000,0	\$ 550.000
4.4.3	1.8	CERCO DE PROTECCIÓN CON TELA VERDE H=2.10M	ML	6,00	\$ 35.426,0	\$ 212.556
4.4.4		TUBERÍA DE VENTILACIÓN Ø=4" CON MALLA ANTI-INSECTOS	UND	1,00	\$ 150.000,0	\$ 150.000



899999708-5

4.4.5		REGISTRO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CÁMARA	UND	1,00	\$ 172.444,0	\$ 172.444
4.5	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO					\$ 1.140.643
4.5.1	4.06.0015	PRUEBA HIDROSTÁTICA Y DESINFECCIÓN DE LA RED	GLB	1,00	\$ 1.140.643,0	\$ 1.140.643
5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 10,000L					\$ 97.945.713
5.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLIPROPILENO (O POLIETILENO) COLOR NEGRO CON ADITIVO UV, CAPACIDAD 10,000 LITROS. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE INSTALACIÓN.	UN	5,00	\$ 17.570.900	\$ 87.854.500
5.2		JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE: VÁLVULA DE 3/4", ACOPLERES, MANGUERA Y CONECTORES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	JGO	5,00	\$ 380.000	\$ 1.900.000
5.3		PLACA DE CONCRETO CLASE D, F' C=3000 PSI COMO BASE PARA TANQUE (ÁREA 3M X 3M, ESPESOR 0.10M = 0.90 M³ POR UNIDAD). INCLUYE FUNDICIÓN, VIBRADO, CURADO Y ACABADO.	M3	4,50	\$ 1.096.619	\$ 4.934.786
5.4		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	363,40	\$ 8.961,0	\$ 3.256.427
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 5000L					\$ 44.698.579
6.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLIETILENO COLOR NEGRO CON ADITIVO UV, CAPACIDAD 5,000 LITROS. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS	UN	4,00	\$ 9.669.900	\$ 38.679.600
6.2		JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE: VÁLVULA DE 3/4", ACOPLERES, MANGUERA Y CONECTORES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	JGO	4,00	\$ 380.000	\$ 1.520.000
6.3		PLACA DE CONCRETO CLASE D, F' C=3000 PSI COMO BASE PARA TANQUE (ÁREA 2.5M X 2.5M, ESPESOR 0.10M = 0.625 M³). INCLUYE FUNDICIÓN, VIBRADO, CURADO Y ACABADO.	M3	2,50	\$ 1.096.619	\$ 2.741.548
6.4		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	196,12	\$ 8.961,0	\$ 1.757.431
7	RED ALCANTARILLADO					\$ 6.287.210
7.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PEAD PN 10. TERMOFUNDIDA Ø 8" ALCANTARILLADO	ML	62,00	\$ 144.619	\$ 8.966.362,50
7.2		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M²	50,00	\$ 6.791	\$ 339.550,00



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

7.3		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	30,00	\$ 63.372	\$ 1.901.160,00
7.4		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M³	25,00	\$ 35.020	\$ 875.500,00
7.6		ACCESORIOS PARA PEAD Ø 8"	UND	3,00	\$ 220.000	\$ 660.000,00
7.7		BLOQUE DE ANCLAJE EN CONCRETO PARA TUBERÍA PEAD Ø 8"	UND	1,00	\$ 1.911.000	\$ 1.911.000,00
7.8		PRUEBA HIDROSTÁTICA DE TUBERÍA	M	50,00	\$ 12.000	\$ 600.000,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						\$ 302.751.518
ADMINISTRACIÓN					25%	\$ 75.687.879
IMPREVISTOS					3%	\$ 9.082.546
UTILIDAD					5%	\$ 15.137.576
TOTAL AIU					33%	\$ 99.908.001
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 402.659.519

El valor del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 402.659.519, 00)**

Nota: El proponente debe tener en cuenta para la propuesta todos los gastos directos e indirectos e impuestos que se causen durante la ejecución del contrato. Debe cumplir con la calidad y especificaciones exigidas en el lugar y tiempo que sea requerido por la administración.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Impuestos, Tasa o Contribuciones	Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
RetelCA	1%
Retención contrato de obra	2%
Estampilla pro desarrollo Universidad Cundinamarca	0,5%
Tasa Pro Deporte	2%
Fondo de seguridad	5%
Estampilla Justicia Familiar	2%



7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

Para participar los proponentes deben cumplir como mínimo:

- ✓ Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley
- ✓ Que se encuentren inscritos, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme de acuerdo con el artículo 221 del decreto 019 de 2012.
- ✓ Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Que cuando se trate de emprendimientos o empresas de mujeres deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya

correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- ✓ Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:
- ✓ Que los miembros del consorcio o de la unión temporal, estén clasificados en las actividades de los códigos UNSPSC exigidos. Que deben suscribir un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de: **2025**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq (4,0)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,20)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq (10,0)$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq (0,8)$ o positivo	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,08)$ o positivo	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC:	Activo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.
RCI: Razón de cobertura de intereses.	
OU	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

**RP: Rentabilidad del patrimonio.**

P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

Nota 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador Índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

8.1.4. Capacidad Residual de Contratación. Kr

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. El

interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación; dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la “Guía para la verificación de la Capacidad Residual del Proponente”, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Serán válidas las propuestas donde el proponente debe acredite una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual $\geq$ Capacidad Residual del



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

Del proponente n

Proceso de Contratación n

Donde

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

Para este caso el valor del anticipo es igual a cero (0)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente Proceso se hace usando los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública acorde a la siguiente formula:

Capacidad Residual Del proponente n = $CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100}$ - SCE

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Para el cálculo de la Capacidad residual de Contratación se utilizará la aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" descargada de la página web de Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co

NOTAS GENERALES

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

7.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013,

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

1. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
2. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

3. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
4. La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
5. Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de BITUIMA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Formato No. 2-2A” del presente pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Si es una persona natural, deberá acreditar tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la duración del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo de objeto del contrato.

Si se presenta un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán presentar un registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación, en donde se establezca que puede desarrollar el objeto del contrato.

Adicionalmente, para el caso de consorcios y uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.

La duración del consorcio de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.

Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Cuando sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural y la del representante legal de la persona jurídica.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS, Y/O LA VERIFICACION DEL REQUISITO DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR A TRAVES DE LA PAGINA HABILITADA PARA EL EFECTO.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar y/o verificar la situación militar a través de la página web habilitada <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 8 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya

lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 8 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

El Municipio verificará los antecedentes fiscales del proponente, persona natural o jurídica y de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, persona natural o jurídica, de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

NOTA: No obstante ser motivo de verificación y consulta, con el fin que los certificados de los anteriores 3 requisitos hagan parte del proceso, los oferentes deberán aportarlos con la oferta, conforme a lo aquí previsto.

VERIFICACIONES ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,

vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Entidad solicitante - MUNICIPIO DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, Identificado con NIT 899.999.708-5 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de BITUIMA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de BITUIMA realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

CERTIFICACION DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo

conforman. El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

Para los proponentes plurales cada uno deberá anexar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, REDAM, fotocopias de cedula de ciudadanía, declaración de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de antecedentes disciplinarios. Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona natural, jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta. DILIGENCIAR EL ANEXO

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las MiPymes, el oferente acreditará su condición de MiPymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica].

Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

8.2.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en por lo menos siete de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
----------------------	---------------------



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

8.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% sobre el valor total del presupuesto del presente proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del Municipio.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, deberá presentarlo y cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Alcance del Amparo de la Garantía De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍA del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cada proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que incluya los siguientes datos:

Asegurado y beneficiario:	MUNICIPIO BITUIMA CUNDINAMARCA NIT 899.999.708-5
Tomador:	El proponente
Valor Asegurado	La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por 10% sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la ejecución del contrato.
Vigencia de la Garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. NOTA: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Condiciones Generales de la póliza	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2.10 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá presentar copia de este documento para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del Nit.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems anteriores deberá ser entregada por cada uno de los integrantes.

8.3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el presente estudio, los cuales deben ofrecerse en su totalidad so pena de NO HABILITAR al oferente.

La oferta se asumirá como solución completa a las necesidades planteadas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto de la contratación, será de responsabilidad absoluta del Contratista.

El proponente debe cumplir y/o garantizar los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

8.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia general y específica habilitante, con lo cual se pretende garantizar que el contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contrato relacionado con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia aportando certificaciones, contratos y actas de liquidación de la ejecución de al menos, un (1) contrato en **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** destinados al uso público, los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. El valor total del contrato celebrado que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

El contrato aportado para cumplir con la experiencia general deberá haber sido ejecutado



con entidad pública.

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan por lo menos siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público.

Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar destinadas al uso público.

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.
2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

4. Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** en los cuales aparezcan los códigos de la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC solicitados. El valor del contrato deberá ser mínimo DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

Codificación UNSPSC: El contrato deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan mínimo siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.

Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar.

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor del contrato deberá ser mínimo DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.
2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica

8.2.13. EXPERIENCIA DIFERENCIAL

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o de MiPymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

Cada proponente sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia aportando certificaciones, contratos o actas de liquidación de la ejecución de al menos un (1) contrato en **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** destinados al uso público, los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial. El valor total del contrato celebrado que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año. El contrato aportado para cumplir con la experiencia general deberá haber sido ejecutado con entidad pública.

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan mínimo siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público.

Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar destinadas al uso público.

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.
2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
4. Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE ACUEDUCTOS Y/O DISTRITOS DE RIEGO Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** en los cuales aparezcan los códigos de la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

solicitados. El valor del contrato deberá ser mínimo UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, y que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

Codificación UNSPSC: El contrato deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan mínimo siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
313312	CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
313317	CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
401416	VÁLVULAS
401420	MANGUERAS
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721529	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.

Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar.

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor debe corresponder a uno punto cinco (1.5) veces del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.
2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica.

8.2.15. PERSONAL MINIMO SOLICITADO

PERSONAL MINIMO SOLICITADO

Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales y personal propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente y presentando lo siguiente:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma
- Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometan al porcentaje de dedicación según el cargo.
- Hoja de vida y fotocopias de los diplomas o actas
- Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia.

DIRECTOR DE OBRA

Estudios:	Acreditar título como ingeniero civil (Diploma y/o acta de grado), Acreditar especialización en Gerencia de Proyectos.
Experiencia General:	Certificar experiencia general de mínimo cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Experiencia Específica:	Haberse desempeñado como Director de obra, en mínimo dos (2) contratos de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de acueductos y/o distritos de riego y/o suministro de agua potable destinados al uso público, los mencionados contratos deben estar liquidados
Tiempo de Dedicación:	Manifiestar por escrito, mediante carta de intención y/o compromiso, que dedicará el cincuenta (50%) de su tiempo durante la ejecución del contrato. Suscrita por el profesional.

RESIDENTE DE OBRA



Estudios:	Acreditar título como ingeniero civil (Diploma y/o acta de grado).
Experiencia General:	Certificar experiencia general de mínimo cinco (5) años como ingeniero, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Experiencia Específica:	Haberse desempeñado como RESIDENTE DE OBRA, en mínimo un (1) contratos de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de acueductos y/o distritos de riego y/o suministro de agua potable destinados al uso público, los mencionados contratos deben estar liquidados
Tiempo de Dedicación:	Manifiestar por escrito, mediante carta de intención y/o compromiso, que dedicará el cien por ciento (100%) de su tiempo durante la ejecución del contrato. Suscrita por el profesional.

MAESTRO DE OBRA

Experiencia: Tener la tarjeta de técnico profesional constructor avalada por el COPNIA no menor de tres años (03) años contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Deberá aportar hoja de vida, certificado COPNIA.

Manifiestar por escrito, mediante carta de intención y/o compromiso, que dedicará el cien por ciento (100%) de su tiempo durante la ejecución del contrato.

Suscrita por el profesional.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Volquetas modelo 2020 en adelante
2. Retroexcavadora modelo 2020 en adelante

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO CALIFICACIÓN De Orden Legal Admisible / No Admisible Experiencia del Proponente Admisible / No Admisible Capacidad Financiera Admisible / No Admisible El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una

propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. En virtud de esta disposición, la Unidad Administrativa De Servicios Públicos Y La Oficina Asesora De Planeación Municipal podrán solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes o mejore la propuesta. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

7. PLAZO PARA SUBSANAR

Los documentos y demás aclaraciones que sea necesario solicitar al proponente, serán requeridos por el Municipio de BITUIMA– Secretaría de Gobierno y aquél deberá allegarlos dentro del término perentorio indicado en la presente convocatoria o en el oficio de tal solicitud.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato No. 4A. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « formato No. 4B. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el « formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato No. 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774

(Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato No 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de

la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «formato No. 4E. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « formato No. 4F. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 4 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento

certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «« formato No. 4I. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)-Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « formato No. 4I. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el municipio de BITUIMA garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

9. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Precio artificialmente bajo, de conformidad con la información suministrada por los oferentes el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor por el ofertado. Oída las explicaciones el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
2. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
4. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la alcaldía no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente deberá presentarse a la secretaría de alcaldía municipal previendo la demora que se pueda presentar. En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
5. Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
9. Cuando no presente la póliza de garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
10. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando la propuesta no se presente con una vigencia o validez de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, conforme se establece en el pliego de condiciones.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
15. Cuando se supere el presupuesto oficial estimado.
16. Cuando el proponente no oferte el ítem en su totalidad, incluidas todas las unidades ejecutoras.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.



18. Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.
19. La no presentación de la valoración de la Oferta Económica.
20. Cuando no se acredite la experiencia exigida en el Pliego de Condiciones.
21. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. LA ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
3. Cuando no se presente oferta alguna

Cuando se hubiere violado la reserva de estas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral. La evaluación se hará teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que los sustituyan o modifiquen. En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Bituima Cundinamarca buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	500
PROFESIONAL	300
APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL, PUNTUACIÓN	1000

FACTORES DE CALIFICACIÓN ADICIONALES	PUNTAJE
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE LAS	20



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	20
INCENTIVO A MIPYME	20
TOTAL, PUNTUACIÓN ADICIONAL	60

PUNTAJE TOTAL 1060 PUNTOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Formulario N° 1 "Oferta económica".

El Formulario N° 1 "deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, la omisión del Formulario N° 1, será causal de rechazo de la oferta y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE. La omisión de uno o más precios a cotizar, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos de materiales, equipos y personal, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos indirectos que inciden en la ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

9.1. CALIFICACION VALOR DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS).

La Alcaldía de BITUIMA- Cundinamarca, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM



RANGO INCLUSIVE	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \text{si } (1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 & \text{si } (1 - 2 \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
-----------------------	--



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de BITUIMA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{500}{V_i} \times (V_{MIN}) \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2. PROFESIONAL ADICIONAL (300 PUNTOS)



CRITERIO	PUNTAJE
Ingeniero de apoyo: Ingeniero civil con especialización geotecnia Experiencia General: Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica: Se deberá acreditar experiencia como ingeniero director de obra/ o asesor en 2 contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de acueductos y/o distritos de riego y/o suministro de agua potable. Aportar carta de compromiso suscrita por el profesional donde manifiesta prestar los servicios con una dedicación del 20%	300

9.3. APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (100 PUNTOS).

Se asignará cien (100) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Bituima. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo tres (03) personas, quienes deberán anexar:

A.- Copia de la Cédula de ciudadanía.

B.- Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de labor en la obra.

C.- Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificara, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el Municipio asignara el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional.

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% nacional	100 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero	50 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% extranjero	20 puntos

9.5. INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (20 PUNTOS)



Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin

que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá

constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

9.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (20 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

9.7. INCENTIVO A MIPYME (20 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.7. DESCUENTO DE PUNTAJE – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

El artículo 6 de la ley 2020 de 2020 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.”

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos del presente proceso de selección, se descontará del puntaje total de la calificación de las ofertas **un punto (1)** a los proponentes que se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

En el caso de estructuras plurales, se aplicará este descuento de puntaje cuando uno o varios de los integrantes se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

10. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (Ley 1150 de 2007, art. 9; Artículo 2.2.1.2.1.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La adjudicación se efectuará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La audiencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

Cra 2 # 2-14 Palacio Municipal

www.bituima-cundinamarca.gov.co

Email: alcaldia@Bituima-cundinamarca.gov.co

Cel: 3108568770 - 3108568774

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en los datos del proceso. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los datos del proceso el Municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio estime no cubiertos por la mencionada garantía. En este caso, el Municipio podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el Municipio hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

10.1.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por el registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales cuando corresponda.

10.1.3. LEGALIZACIÓN

Para su legalización se requiere del pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas nacionales y locales pertinentes y aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pagos respectivos.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

10.1.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de BITUIMA podrá declarar desierta la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se comunicará a través de la

página del SECOP y se notificara a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada la razón es que motiva dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

10.1.5. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA al Alcalde Municipal BITUIMA, de conformidad con las normas vigentes.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

11.1. OPORTUNIDAD

La entidad limitara la convocatoria del proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes se deberán presentar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los incisos anteriores.

11.2 LIMITACIONES TERRITORIALES.

La entidad estatal podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca o el Municipio de Bituima. Para ello, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

11.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

12. GARANTIA

GARANTÍA DEL CONTRATO

12.1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

	una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, Identificado con Nit con 899.999.708-5		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	30% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		



Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASEGURADO: MUNICIPIO DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, Identificado con Nit. 899.999.708-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV



Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Alcaldía Municipal de, identificada con Nit: 899.999.708-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES
QUIE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

Tipificación y asignación de Riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento	¿Afecta la	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Cómo se realiza el	Periodicidad	Monitoreo y revisión
1	INTERNO	GENERAL	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Condiciones técnicas, cantidades, presupuesto o plazo insuficientes para atender adecuadamente las actividades previstas.	Modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, suspensiones o dificultades para cumplir las metas previstas.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	Fortalecer la planeación, revisión de estudios, presupuesto, cantidades y programación de obra y realizar seguimiento permanente.	Sí	2	2	4	BAJO	Revisión de la planeación, presupuesto, cantidades y programación de obra y programación de la ejecución.	Antes del inicio y durante toda la ejecución.	
2	INTERNO	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de ofertas o por incumplimiento de los requisitos establecidos.	Imposibilidad de iniciar oportunamente la ejecución del proyecto y afectación del cumplimiento de las metas institucionales.	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Realizar análisis del sector y establecer requisitos habilitantes proporcionales, pertinentes y relacionados con el objeto.	Sí	2	3	5	MEDIO	Verificación de las condiciones del proceso.	Durante la etapa	
3	INTERNO	SELECCIÓN	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Revocatoria de las actuaciones del proceso por circunstancias que afecten su conveniencia o legalidad.	Retraso en la contratación e imposibilidad de atender oportunamente la necesidad identificada.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD	Revisar integralmente los estudios, documentos, requisitos y condiciones del proceso antes de su publicación.	Sí	1	3	4	BAJO	Revisión jurídica, técnica y financiera de las condiciones de contratación.	Antes de la publicación	



Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

8		7		6		5		4
EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
FINANCIERO	OPERACIONAL	SOCIAL / POLÍTICO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Dificultades del contratista para obtener los recursos financieros requeridos para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución.	Suspensiones, ampliaciones o modificaciones requeridas por circunstancias no imputables al contratista que afecten el desarrollo normal de las actividades.	Alteraciones del orden público, protestas, huelgas, bloqueos o actos de terceros que impidan o dificulten la ejecución.	Variación en los precios, disponibilidad o condiciones de adquisición de materiales, insumos, equipos y demás elementos requeridos para la obra.	Demora o incumplimiento del contratista en la constitución y entrega de las garantías exigidas.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual.	Incremento de costos, dificultades de abastecimiento, retrasos o afectación de la programación.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual.	Verificar oportunamente la constitución, aprobación y vigencia de las garantías requeridas.
2	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	4	4	2
5	6	6	6	6	6	7	7	4
MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA
Verificar la capacidad financiera exigida y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y programación de obra.	Identificar oportunamente las causas, documentar los hechos y adoptar las medidas contractuales correspondientes.	Adoptar medidas de prevención y seguridad, coordinar con las autoridades cuando corresponda y documentar los eventos que afecten la ejecución.	Realizar adecuada estructuración de precios, programación de compras y seguimiento al abastecimiento. La asignación corresponderá según la causa y distribución contractual.	Verificar oportunamente la constitución, aprobación y vigencia de las garantías requeridas.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual.	Incremento de costos, dificultades de abastecimiento, retrasos o afectación de la programación.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual.	Verificar oportunamente la constitución, aprobación y vigencia de las garantías requeridas.
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
1	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	3	2	2
3	4	4	4	4	4	5	3	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
Seguimiento al avance físico, adquisición de insumos y materiales.	Seguimiento a las causas que puedan generar suspensión de actividades.	Seguimiento a las condiciones de seguridad y orden público en la ejecución.	Seguimiento a precios, disponibilidad de materiales, cumplimiento de programación de actividades.	Seguimiento a precios, disponibilidad de materiales, cumplimiento de programación de actividades.	Seguimiento a precios, disponibilidad de materiales, cumplimiento de programación de actividades.	Seguimiento a precios, disponibilidad de materiales, cumplimiento de programación de actividades.	Seguimiento a precios, disponibilidad de materiales, cumplimiento de programación de actividades.	Revisión de las garantías.
Mensualmente.	Cada vez que se presente el	Cada vez que sea necesario.	Mensualmente y cada vez que se presente	Mensualmente y cada vez que se presente	Mensualmente y cada vez que se presente	Mensualmente y cada vez que se presente	Mensualmente y cada vez que se presente	Antes del acta de



9			10			11			12			13		
EXTERNO			EXTERNO			EXTERNO			EXTERNO			EXTERNO		
EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN		
EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN			EJECUCIÓN		
DE LA NATURALEZA			AMBIENTAL			TECNOLÓGICOS			OPERACIONAL			REGULATORIO		
Inundaciones, lluvias, crecientes, desabastecimiento de agua potable u otros fenómenos naturales que tengan impacto en la ejecución.			Costos, permisos, autorizaciones u obligaciones ambientales que resulten necesarios conforme a la naturaleza de las actividades.			Fallas en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban considerarse y tengan impacto directo en la ejecución.			Demoras en la entrega de información por parte de terceros o actos de entidades administrativas que generen inoportunistas en el cumplimiento del contrato.			Expedición de disposiciones legales o reglamentarias posteriores a la celebración del contrato que modifiquen las condiciones de ejecución.		
Retrasos en la ejecución, afectación de frentes de trabajo y posible variación del valor cuando jurídicamente corresponda.			Retrasos e impedimentos para la ejecución del contrato.			Retrasos en la ejecución y posible variación del valor del contrato.			Retrasos en la ejecución y posible variación del valor del contrato.			Retrasos, necesidad de ajustes y posibles afectaciones económicas cuando legalmente corresponda.		
3			2			2			2			2		
4			2			2			4			3		
7			4			4			6			5		
ALTO			BAJO			BAJO			ALTO			MEDIO		
CONTRATISTA Y/O			CONTRATISTA Y/O ENTIDAD			CONTRATISTA Y/O ENTIDAD			ENTIDAD Y/O CONTRATISTA,			CONTRATISTA Y/O		
Implementar medidas de contingencia, proteger las áreas intervenidas y mantener trazabilidad de los eventos y sus efectos.			Identificar desde la planeación los permisos y obligaciones aplicables y adelantar oportunamente las gestiones que correspondan a cada parte.			Adoptar medidas de contingencia y ajustar los procedimientos técnicos cuando resulte necesario conforme a las condiciones del proyecto.			Gestionar oportunamente la información, permisos o actuaciones requeridas y dejar trazabilidad de las solicitudes y gestiones realizadas.			Realizar seguimiento a los cambios normativos y adoptar las medidas contractuales y legales aplicables.		
Sí			Sí			Sí			Sí			Sí		
2			1			1			1			1		
3			2			2			3			2		
5			3			3			4			3		
MEDIO			BAJO			BAJO			BAJO			BAJO		
Seguimiento de las condiciones climáticas			Verificación de permisos, autorizaciones y cumplimiento			Seguimiento a la disponibilidad de servicios, comunicaciones y condiciones			Seguimiento a solicitudes, permisos, autorizaciones y condiciones			Revisión de cambios normativos que puedan		
Cada vez que sea			Antes de las actividades que los			Cada vez que sea necesario.			Semanalmente mientras exista una			Durante toda la ejecución.		



18		17		16		15		14	
INTERNO	EXTERN	INTERNO	EXTERN	INTERNO	EXTERN	INTERNO	EXTERN	INTERNO	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FINANCIERO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO
Demoras en la disponibilidad o programación de recursos presupuestales que afecten el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas de la Entidad.	Condiciones geotécnicas, características del terreno, niveles de agua o condiciones físicas del sitio diferentes a las previstas en los estudios, diseños o información disponible.	Variación de los precios de mercado de bienes, materiales, insumos o actividades requeridas frente a los precios considerados al estructurar la oferta.	Modificación del régimen tributario durante la ejecución del contrato que genere nuevas obligaciones o variaciones respecto de las condiciones previstas.	Dificultades para realizar la liquidación bilateral del contrato por falta de acuerdo entre las partes.	Retraso en la liquidación y necesidad de acudir a los mecanismos legalmente establecidos.				
2	3	2	2	1	1				
3	4	3	3	2	2				
5	7	5	5	3	3				
MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO				
ENTIDAD	ENTIDAD Y/O CONTRATISTA, SEGÚN	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,	CONTRATISTA Y/O					
Realizar adecuada programación presupuestal y seguimiento a la disponibilidad y ejecución de los recursos. El contrato se encuentra previsto sin	Revisar estudios, diseños y condiciones del sitio; realizar verificaciones técnicas y documentar cualquier condición sobreviniente.	El contratista deberá considerar en su oferta los riesgos previsible propios de la ejecución y las condiciones del mercado, conforme a las condiciones contractuales.	Realizar seguimiento a modificaciones tributarias y determinar sus efectos conforme a la normativa aplicable y al contrato.	Mantener actualizado el expediente contractual y adelantar oportunamente las actividades de cierre y liquidación.					
Sí	Sí	Sí	Sí	No					
1	2	1	1	1					
2	3	2	2	1					
3	5	3	3	2					
BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO					
Seguimiento a la ejecución presupuestal y con cada	Seguimiento a excavaciones, condiciones del terreno, niveles de agua o condiciones físicas del sitio diferentes a las previstas en los estudios, diseños o información disponible.	Seguimiento a la ejecución presupuestal y con cada	Revisión de cambios tributarios y de la liquidación en la	Revisión de actas, saldos, obligaciones pendientes y					
Mensualmente y con cada	Durante cada frente de obra y cada	Mensualmente.	Durante toda la ejecución.	Al finalizar la ejecución y					



23		22		21		20		19	
INTERNO	INTERNO	EXTERNOS	EXTERNOS	EXTERNOS	EXTERNOS	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TÉCNICO	TÉCNICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TÉCNICO	TÉCNICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Utilización de materiales, equipos o elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, normas de	Utilización de materiales, equipos o elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, normas de	Presencia de condiciones imprevistas durante excavaciones, manejo de aguas, niveles freáticos, estructuras existentes o características físicas del terreno.	Presencia de condiciones imprevistas durante excavaciones, manejo de aguas, niveles freáticos, estructuras existentes o características físicas del terreno.	Interferencia o afectación de redes existentes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones u otras durante excavaciones y actividades de construcción.	Interferencia o afectación de redes existentes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones u otras durante excavaciones y actividades de construcción.	Inconsistencias, omisiones o insuficiencias en los estudios, diseños, cantidades de obra o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución.	Inconsistencias, omisiones o insuficiencias en los estudios, diseños, cantidades de obra o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución.	Deficiencias en la coordinación, seguimiento, control de calidad o verificación de las actividades necesarias para la ejecución y recibo de las obras.	Deficiencias en la coordinación, seguimiento, control de calidad o verificación de las actividades necesarias para la ejecución y recibo de las obras.
Reprocesos, rechazo de materiales, reemplazos, retrasos y mayores costos.	Reprocesos, rechazo de materiales, reemplazos, retrasos y mayores costos.	Retrasos, actividades adicionales, afectación del cronograma y posibles mayores costos según la causa y distribución del riesgo.	Retrasos, actividades adicionales, afectación del cronograma y posibles mayores costos según la causa y distribución del riesgo.	Daño de redes, interrupción de servicios, retrasos, costos de reparación y posibles reclamaciones de terceros.	Daño de redes, interrupción de servicios, retrasos, costos de reparación y posibles reclamaciones de terceros.	Modificación de diseños, ajustes de cantidades, mayores tiempos de ejecución, suspensión o dificultades para cumplir las condiciones previstas.	Modificación de diseños, ajustes de cantidades, mayores tiempos de ejecución, suspensión o dificultades para cumplir las condiciones previstas.	Incumplimientos, retrasos, reprocesos o dificultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Incumplimientos, retrasos, reprocesos o dificultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2	2	3	3	3	3	3	3	2	2
4	4	4	4	4	4	4	4	3	3
6	6	7	7	7	7	7	7	5	5
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,	ENTIDAD Y/O CONTRATISTA,	ENTIDAD Y/O CONTRATISTA,	ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	ENTIDAD Y/O CONTRATISTA
Verificar fichas técnicas, certificados de calidad, características de materiales y realizar los	Verificar fichas técnicas, certificados de calidad, características de materiales y realizar los	Realizar inspección previa, aplicar procedimientos técnicos adecuados y documentar las condiciones encontradas.	Realizar inspección previa, aplicar procedimientos técnicos adecuados y documentar las condiciones encontradas.	Verificar previamente la ubicación de redes, coordinar con las empresas o responsables correspondientes y adoptar medidas de protección.	Verificar previamente la ubicación de redes, coordinar con las empresas o responsables correspondientes y adoptar medidas de protección.	Realizar revisión técnica de estudios, diseños, cantidades y especificaciones antes del inicio y efectuar seguimiento durante la ejecución.	Realizar revisión técnica de estudios, diseños, cantidades y especificaciones antes del inicio y efectuar seguimiento durante la ejecución.	Fortalecer la supervisión, programación, control de calidad y verificación de entregables y resultados.	Fortalecer la supervisión, programación, control de calidad y verificación de entregables y resultados.
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
3	3	3	3	3	3	3	3	2	2
4	4	5	5	5	5	5	5	3	3
BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
Revisión de certificados	Revisión de certificados	Seguimiento diario de excavaciones, manejo de aguas y	Seguimiento diario de excavaciones, manejo de aguas y	Inspección y seguimiento de las excavaciones y coordinación	Inspección y seguimiento de las excavaciones y coordinación	Revisión técnica inicial, visitas a los frentes y verificación de	Revisión técnica inicial, visitas a los frentes y verificación de	Visitas, revisión de informes, bitácora de actividades	Visitas, revisión de informes, bitácora de actividades
Con cada suministro	Con cada suministro	Durante cada actividad de	Durante cada actividad de	Antes y durante las	Antes y durante las	Antes del inicio y durante cada	Antes del inicio y durante cada	Permanentemente durante	Permanentemente durante



28				27				26				25				24			
EXTERNOS	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	EXTERNOS	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	EXTERNOS	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SOCIAL	EXTERNOS	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL
Daños ocasionados durante la ejecución a bienes públicos, privados, vías, andenes, cerramientos o				Manejo inadecuado de residuos, escombros, material de excavación, sobrantes o elementos generados durante la ejecución.				Accidentes laborales o afectaciones a terceros derivados de excavaciones, maquinaria, herramientas, tránsito de vehículos u otras actividades de obra.				Oposición, restricciones de acceso o inconformidad de la comunidad, propietarios o usuarios frente a las actividades de obra.				Interrupciones o afectaciones temporales en la prestación del servicio de acueducto o alcantarillado como consecuencia de las actividades de intervención.			
Costos de reparación, reclamaciones de terceros, retrasos y afectación de la ejecución.				Afectaciones ambientales, requerimientos de autoridades, mayores costos de disposición y retrasos.				Lesiones, reclamaciones, suspensión de actividades, sanciones y responsabilidades legales.				Suspensión de actividades, dificultades para ingresar a zonas de intervención, retrasos y reclamaciones.				Afectación a usuarios, quejas, necesidad de contingencias y posibles retrasos en las actividades.			
2				2				2				2				3			
3				3				4				3				4			
5				5				6				5				7			
MEDIO				MEDIO				ALTO				MEDIO				ALTO			
CONTRATISTA,				CONTRATISTA				CONTRATISTA				ENTIDAD Y/O CONTRATISTA,				CONTRATISTA Y/O ENTIDAD,			
Adoptar medidas preventivas y reparar o reponer los bienes afectados cuando el				Implementar medidas de manejo, almacenamiento, transporte y disposición adecuada de residuos y sobrantes.				Implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización, cerramiento, elementos de protección y protocolos de seguridad.				Mantener comunicación con la comunidad, programar adecuadamente las intervenciones y atender oportunamente las situaciones presentadas.				Programar las intervenciones, informar oportunamente a los usuarios, establecer contingencias y coordinar las suspensiones requeridas.			
Sí				Sí				Sí				Sí				Sí			
1				1				1				1				2			
2				2				3				2				3			
3				3				4				3				5			
BAJO				BAJO				BAJO				BAJO				MEDIO			
Inspección de las obras antes				Inspección de frentes de obra antes de				Inspecciones de seguridad, verificación del uso de EPP				Registro y seguimiento de quejas, solicitudes, restricciones de acceso				Seguimiento a actividades que involucren excavación o instalación			
Antes, durante y				Semanalmente y cada vez				Permanentemente durante la				Cada vez que se presente una				Antes y durante cada			

899999708-5

Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su porcentaje de imprevistos de la Propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsible anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos. En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta. De acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Unidad Administrativa De Servicios Públicos y la Oficina Asesora De Planeación no hará ningún



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Bituima respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2024000299			AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2024000299			AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
TOTAL, DISPONIBILIDAD				

15. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.



Alcaldía Municipal de

Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados a la normativa nacional por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte –y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna–, las Entidades Estatales colombianas deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Así, una vez revisada la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores <https://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata>, se observan los tratados en vigor que contienen un capítulo de compras públicas y regulan lo relativo al trato nacional, de la siguiente manera:

- República de Chile
- Estados Unidos Mexicanos
- República de El Salvador, República de Guatemala y República de Honduras
- Asociación Europea de Libre Comercio (Confederación Suiza, Reino de Noruega, Principado de Liechtenstein y República de Islandia)
- Canadá
- Estados Unidos de América
- Unión Europea
- República de Corea
- República de Costa Rica
- Alianza del Pacífico

Ahora, teniendo en cuenta el tipo de entidad, el valor y naturaleza del proceso contractual que se pretende adelantar, y relacionado esta información con los montos excepciones de cada uno de los acuerdos comerciales vigentes, se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834'618.000	SI	NO	NA	NO
	México	Servicios de construcción				
	Perú	\$20.865'438.000				
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de construcción	SI	NO	NA	NO



		\$20.900.211.000				
Canada		\$20.466.258.000,00	NO	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868.078.000	SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		N/A	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		Servicios de construcción \$20.466.000.000,00	SI	NO	NA	NO
México		N/A	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatat	SI	SI	NA	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de construcción \$19.427.500.000	SI	NO	NA	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia Ecuador Perú	No incluye valores	SI	SI	NA	SI

16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Alcaldía de Bituima ejercerá la supervisión del contrato a través de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** o quien designe por escrito, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de acuerdo con los documentos del contrato que hacen parte integral del proceso.



Alcaldía Municipal de
Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Oficina Asesora de Planeación y Unidad Administrativa de Servicios Públicos – NIT

899999708-5

Dado en Bituima Cundinamarca los cinco (05) días de octubre de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Carlos Andrés Arias Montoya	Jefe de oficina de planeación	ORIGINAL FIRMADO
Proyecto	Alba Liceth Martínez Soler	Unidad Administrativa De Servicios Públicos	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Yisell Alejandra Sierra Cruz	Secretaría General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Fernando Quimbaya García	Asesor contratación Externo	
Aprobó	William Guillermo Barrera Ruiz	Alcalde Municipal De Bituima	ORIGINAL FIRMADO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma correspondiente.